

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0053716

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Pervivir

Reivindicación de colores: Color 1 – Azul oscuro (RGB 15, 122, 149)
Color 2 – Azul claro (RGB 24, 156, 191)

Limitación al alcance del derecho:

La palabra “Fundación” se utilizará de manera explicativa, por lo cual no forma parte del signo distintivo a registrar.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Administración y dirección de fundaciones destinadas a coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos que están orientados a buscar el bienestar de las comunidades indígenas y de la población rural vulnerable; Administración y dirección de fundaciones destinadas a brindar asesoría y consultoría en materia de desarrollo de capacidades de personas, grupos y comunidades; Gestión en materia de alianzas público-privadas comunitarias.



45: Servicios sociales y de desarrollo, a saber: programación, diseño, ejecución y evaluación de proyectos sociales y de desarrollo con las comunidades indígenas y de la población rural vulnerable, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y población rural vulnerable, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, mediación, organización de reuniones sociales, protección civil, solución extrajudicial de controversias (servicios de), servicios de representación y asesoría jurídica.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FUNDACIÓN PERVIVIR
DIAGONAL 10 NO. 8-35 LOCAL FRUVER
PUERTO GAITAN META
COLOMBIA

Datos de Notificación:

César Ariza Ariza Sepulveda, Calle 41 # 19 - 61 Apto 301, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.